

que por suicio suyo, ay no era suito se diese lugar, suplican-
do los dichos señores de mandado despachar, Nra. R. Pro-
uision Circular. y lo proveydo q^o y^o dhas suicias cumplie-
redes con lo q^o se estava mandado, las fuesse asimismo q^o
y siempre q^o hicierdes embargos a lo. Deo lo pusierdes en lo
mismo suito y no en forma separadas, anorando en ellos la
cantidad, q^o razon de dhas dno demerades imponiendo, q^o
q^o lo cumplierdes graves penas, y apercuim^o. lo qual visto q^o
los dhas señores Alcaldes q^o dno, q^o proveyeron fue acordado
dar esta Nueva Carta Circular. y lo proveydo, para q^o
y cada una de vos, q^o la qual se mandamos, q^o luego q^o la recibay
o con ella seais requerido de aqui adelante siempre q^o demerades
alo Nra. Corte alguna suito. En Consulta de Sentencia
o auto definitivo, que pronunciassedes, o proveyessedes re-
mitierdes con ellos los dno q^o Relator, y Escriv^o. q^o lo fuesse de
ellos anexados a Nra. R. Arancel de Dienes de los dno
yno demerados de suito de suicio, y no auendolos de
los propios a su Pueblo, anorando en dhas suitos la
caridad, q^o demerades y demerando con ellos los em-
bargos de Dienes q^o hicierdes a lo. Deo haais se-
ponga en los libros Capitulares para q^o se consue a
las suicias, q^o se fuesse sucediendo, todo lo qual e securancio
pena de Conquenta Ducado para Nra. R. Camara, y las
dos de suicio de la Nueva Corte, q^o miad, esto adimis de
la Nra. Merced, de diez y siete mil dno con la mis-
ma aplicacion, sola qual mandamos a qualquiera Escriv^o
lo Notario, y de ella de testimonio, y quexemos del
traslado impreso de esta Nueva Carta firmada de
Nuevo infra Escriv^o Escriv^o de Camara de el Crimen
mas antiguo se le de la misma fee, y credio, q^o su origi-
nal dada en Granada a diez dias del mes de Marzo
de mill secientos y sesenta años. Ocho. D. Bar-
tolome Ruiz Beland. D. Fran. Manuel de Medina.
D. Miguel Fagle. D. Fran. Bahadano Escriv^o de
Camara de el Crimen de la Audiencia, y Chancilleria
de el Rey N. S. la fize Escriv^o q^o se Mandado con D.